

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERIODO 2024-2025
PODER JUDICIAL Y FNTPJ, FENASIPOJ-PERÚ, FETRAPOJ,
FENASICAS-276-728-PJ Y SINTRAJUP
(NIVEL DESCENTRALIZADO)

I. ORGANIZACIONES SINDICALES QUE PRESENTARON EL PLIEGO PETITORIO CON PROYECTO DE CONVENCIÓN COLECTIVA Y LLEVÓ A CABO LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA:

- La Federación Nacional de Trabajadores del Poder Judicial del Perú (FNTPJ).
- La Federación Nacional de Sindicatos del Poder Judicial del Perú (FENASIPOJ-PERÚ).
- La Federación de Trabajadores del Poder Judicial del Perú (FETRAPOJ).
- La Federación Nacional de Sindicatos de Contrato Administrativo de Servicios, 276 y 728 del Poder Judicial del Perú (FENASICAS-276-728-PJ).
- El Sindicato Nacional de Trabajadores del Poder Judicial del Perú (SINTRAJUP).

II. ENTIDAD EMPLEADORA:

Poder Judicial, con domicilio en Av. Nicolás de Piérola N° 745 – Cercado de Lima.

III. COMISIÓN NEGOCIADORA DEL PROYECTO DE CONVENIO COLECTIVO A NIVEL DESCENTRALIZADO PRESENTADO PARA EL PERIODO 2024-2025:

De manera referencial se manifiesta que la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, a través de los Informes Técnicos N° 000606-2023-SERVIR-GPGSC, N° 000611-2023-SERVIR-GPGSC, de fechas 08 y 10 de mayo de 2023 y N° 000349-2024-SERVIR-GPGSC, de fecha 01 de marzo de 2024, en su calidad de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en relación al procedimiento para negociar a nivel descentralizado en el marco de la Ley N° 31188 ante la suspensión del numeral 10.1 del artículo de los Lineamientos de la referida Ley, y sobre los representantes ante la comisión negociadora, ha indicado, que cuando la entidad tiene varias organizaciones sindicales y ninguna cuenta con la afiliación del cincuenta por ciento más uno (50% + 1) de los servidores del ámbito de negociación corresponderá viabilizar la participación de estas organizaciones para que procedan a negociar de manera articulada sus petitorios, a fin de legitimar su representatividad y lograr la suscripción de un solo producto negocial.

Asimismo, en mérito al Decreto de Urgencia N° 006-2024, que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público durante el Año Fiscal 2024, y los pronunciamientos de SERVIR, corresponde negociar colectivamente con dichas organizaciones sindicales, de manera articulada sus petitorios, a fin de suscribir un solo convenio colectivo; para ello, conforme el artículo 8° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, se ha constituido la Comisión Negociadora, a través de la Resolución Administrativa N° 000090-2024-P-PJ, de fecha 21 de marzo de 2024, reconstituida a través de la Resolución Administrativa N° 000132-2024-P-PJ de fecha 23 de abril de 2024, encargada de concertar las peticiones de las referidas organizaciones sindicales con la siguiente conformación:

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERIODO 2024-2025
PODER JUDICIAL Y FNT PJ, FENASIPOJ-PERÚ, FETRAPOJ,
FENASICAS-276-728-PJ Y SINTRAJUP
(NIVEL DESCENTRALIZADO)

Representantes de la Entidad:

1. Gerente de Recursos Humanos y Bienestar, quien la presidirá.
2. Jefe de la Oficina de Asesoría Legal.
3. Gerente de Planificación.
4. Gerente de Servicios Judiciales y Recaudación.
5. Gerente de Administración y Finanzas.
6. Subgerente de Relaciones Laborales.
7. Subgerente de Remuneraciones y Beneficios.
8. Subgerente de Logística.
9. Subgerente de Planes y Presupuesto.
10. Subgerente de Racionalización.
11. Subgerente de Procesos de Personal y Bienestar.
12. Subgerente de Control Patrimonial y Saneamiento.
13. Subgerente de Servicios Judiciales.
14. Subgerente de Tesorería.

Representantes de las organizaciones sindicales:

TITULARES

1. Saúl Alonso Navarro Gonzales (FNT PJ).
2. Gino Elver Saldaña Calderón (FNT PJ).
3. Edgardo Javier Olivera Núñez (FNT PJ).
4. Juber Alberto Castillo Grados (FENASICAS-276-728-PJ).
5. Yudi Luz Basiliano Chang (FENASICAS-276-728-PJ).
6. Rocío Maribel Flores Monroy (FENASICAS-276-728-PJ).
7. Franklin Emiliano Quiroz Saldaña (FETRAPOJ).
8. Víctor Antonio Francia Suyu (FETRAPOJ).
9. José Domingo Rodríguez Paiva (FETRAPOJ).
10. Henry Horocollo Cormillone (FENASIPOJ-PERÚ).
11. Luis Enrique López Quijandría (FENASIPOJ-PERÚ).
12. Marlene Huaranca Tejada (FENASIPOJ-PERÚ).
13. Karen Fabiola Chero Dávalos (SINTRAJUP).
14. Humberto Miguel Ñique Merino (SINTRAJUP).

ALTERNO

1. Carlos Arsenio Ramírez Ataucusi (SINTRAJUP).

La Comisión Negociadora declara que se encuentra investida de las más amplias facultades para participar en la negociación colectiva, arribar cualquier acuerdo y la suscripción del convenio colectivo nivel descentralizado para el periodo 2024-2025. Asimismo, para someter la controversia a los mecanismos de solución de conflictos previstos por la Ley.

**CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERIODO 2024-2025
PODER JUDICIAL Y FNT PJ, FENASIPOJ-PERÚ, FETRAPOJ,
FENASICAS-276-728-PJ Y SINTRAJUP
(NIVEL DESCENTRALIZADO)**

El trato directo que se ha llevado a cabo, se realizó dentro del marco legal vigente, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y los Lineamientos para la implementación de la precitada Ley, aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, los mismos que se sustentan legalmente en el presente proceso de negociación colectiva.

La Comisión Negociadora conformada por los representantes de la parte empleadora del Poder Judicial y por la parte de los trabajadores conformada por la Federación Nacional de Trabajadores del Poder Judicial del Perú (FNT PJ), la Federación Nacional de Sindicatos del Poder Judicial del Perú (FENASIPOJ-PERÚ), la Federación de Trabajadores del Poder Judicial del Perú (FETRAPOJ), la Federación Nacional de Sindicatos de Contrato Administrativo de Servicios, 276 y 728 del Poder Judicial del Perú (FENASICAS-276-728-PJ) y el Sindicato Nacional de Trabajadores del Poder Judicial del Perú (SINTRAJUP), se instaló el 27 de marzo del 2024, conforme al Acta de Instalación (Sesión N° 1).

Las organizaciones sindicales que conforman la Comisión Negociadora 2024-2025 presentaron su proyecto de Convenio Colectivo consolidado por materia de negociación de los pliegos presentados por las organizaciones sindicales, con Oficio N° 002-2024-FNTPJ-FENASIPOJ-FETRAPOJ-FENASICAS-SINTRAJUP, del 25 de abril de 2024, el cual constó de setenta y siete (77) cláusulas.

En la presente negociación colectiva se arribaron a los siguientes acuerdos:

Cláusula Primera. Vigencia y ámbito de aplicación del convenio

Sobre el **pedido 1** del Proyecto de Convenio Colectivo, se acuerda que la vigencia del Convenio Colectivo será de un (01) año, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2025. Asimismo, respecto al ámbito de aplicación, el Convenio es aplicable a los servidores del Poder Judicial sujetos a los Decretos Legislativos N° 276, N° 728 y N° 1057, salvo excepciones reguladas por Ley.

Cláusula Segunda. Naturaleza de los acuerdos

Sobre el **pedido 2** del Proyecto de Convenio Colectivo, se acuerda que las cláusulas del presente convenio siguen surtiendo efecto hasta que entre en vigencia una nueva convención que las modifique, conforme a lo regulado en la Ley N° 31188, Ley de negociación colectiva en el sector público, salvo las cláusulas en las que se haya pactado su temporalidad.

Cláusula Tercera. Autonomía presupuestal

Sobre el **pedido 6** del Proyecto de Convenio Colectivo, el Poder Judicial, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información y previa solicitud de las organizaciones sindicales, se compromete a entregar el anteproyecto de presupuesto aprobado por la comisión presentado para su conocimiento, teniendo presente las excepciones reguladas en la ley y normas vigentes.

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERIODO 2024-2025
PODER JUDICIAL Y FNT PJ, FENASIPOJ-PERÚ, FETRAPOJ,
FENASICAS-276-728-PJ Y SINTRAJUP
(NIVEL DESCENTRALIZADO)

Cláusula Cuarta. Tránsito del CAS a 728

Sobre el **pedido 9** del Proyecto de Convenio Colectivo, el Poder Judicial se compromete a continuar gestionando, de manera conjunta con los representantes sindicales, los proyectos de ley relacionados a la incorporación del personal CAS del Poder Judicial al D.L. N° 728 (PL 6633-2023-CR del 12.12.2023 y PL 5280/2022), los cuales se encuentran en Comisiones del Congreso de la República.

Cláusula Quinta. Proyecto de reforma del CAFAE

Sobre el **pedido 10** del Proyecto de Convenio Colectivo, el Poder Judicial se compromete a gestionar, de manera conjunta con el CAFAE del Poder Judicial y los representantes sindicales, los proyectos de ley relacionados a la incorporación del personal CAS del Poder Judicial al CAFAE.

Cláusula Sexta. Cumplimiento de sentencias judiciales

Sobre el **pedido 17** del Proyecto de Convenio Colectivo, el Poder Judicial continuará realizando las gestiones para requerir el presupuesto para la creación de plazas que se requieren para dar cumplimiento a los mandatos judiciales.

Cláusula Séptima. Respeto a contratos de gestantes

Sobre el **pedido 21** del Proyecto de Convenio Colectivo, el Poder Judicial se declara respetuoso y cumplidor de las disposiciones contenidas en la Ley N° 30709, Ley que prohíbe la discriminación remunerativa entre varones y mujeres, y de las medidas de prohibición de despido y no renovación de contrato por motivos vinculados con la condición del embarazo o el período de lactancia.

Cláusula Octava. Mejoramiento de locales judiciales

Sobre el **pedido 25** del Proyecto de Convenio Colectivo, el Poder Judicial se compromete a que sus trabajadores cuenten con las condiciones mínimas para realizar sus labores, asimismo, en la presentación del proyecto de presupuesto para el año 2025 se está considerando las adecuaciones de ambientes a nivel nacional.

Cláusula Novena. Elaboración de cuadro meritocrático

Sobre el **pedido 28** del Proyecto de Convenio Colectivo, el Poder Judicial se compromete a revisar, actualizar o modificar la Directiva "NORMAS PARA LA AUTORIZACIÓN Y PAGO POR ENCARGATURA A LOS SERVIDORES SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA DEL PODER JUDICIAL", y las organizaciones sindicales que participan en la presente negociación podrán presentar sus aportes a la misma a más tardar hasta el 31 de enero de 2025 y la Gerencia General presentará el proyecto de directiva hasta el 31 de marzo de 2025.

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERIODO 2024-2025
PODER JUDICIAL Y FNTPJ, FENASIPOJ-PERÚ, FETRAPOJ,
FENASICAS-276-728-PJ Y SINTRAJUP
(NIVEL DESCENTRALIZADO)

Cláusula Décima. Implementación del teletrabajo

Sobre el **pedido 30** del Proyecto de Convenio Colectivo, el Poder Judicial se compromete en cumplir lo establecido en la R.A. N° 690-2023-GG-PJ, que aprueba la directiva “Disposiciones para la regulación del Teletrabajo en el Poder Judicial”, y hacer un seguimiento conforme a los plazos señalados en el Oficio Circular N° 000043-2024-GRHB-GG-PJ.

Cláusula Décima Primera. Incorporación de trabajadores CAS indeterminados

Sobre el **pedido 32** del Proyecto de Convenio Colectivo, el Poder Judicial se compromete a que el personal involucrado en labores de carácter permanente y que no han sido reconocidos por el MEF en dicha condición, manteniéndose como transitorios, no podrán ser despedidos salvo causas debidamente comprobadas

Cláusula Décima Segunda. Baños para discapacitados

Sobre el **pedido 41** del Proyecto de Convenio Colectivo, el Poder Judicial realizará un estudio para elaborar un diagnóstico de la necesidad de implementar baños para discapacitados en todas las sedes judiciales donde existan trabajadores con discapacidad. Asimismo, Oficiará a las Cortes para que comuniquen número de personal con algún tipo de discapacidad.

Se oficiará a la Gerencia de Infraestructura para que en el presente año informe los resultados del estudio del diagnóstico, referente a los baños para discapacitados.

En los términos de referencia para el alquiler de locales, se considerarán los espacios que se puedan adecuar para discapacitados; asimismo, ajustes razonables para la labor del personal con discapacidad.

Cláusula Décima Tercera. Licencia para participación en juegos nacionales y festival de danzas

Sobre el **pedido 47** del Proyecto de Convenio Colectivo, el Poder Judicial, a través de la Corte Superior correspondiente, otorgará licencia con goce de haber por los días que se determine y en relación al término de la distancia en base a la fecha del evento autorizado por el Consejo Ejecutivo, para el personal que forme parte de las delegaciones representantes o deportistas.

Cláusula Décima Cuarta. Licencia por capacitación

Sobre el **pedido 48** del Proyecto de Convenio Colectivo, el Poder Judicial se compromete a cumplir con lo establecido en el artículo 30, literal k, del Reglamento Interno de Trabajo, respecto a la licencia con goce de haber por estudios o capacitación oficializada, vinculada al Plan de Desarrollo de Personas (PDP); así como por capacitación en materias de seguridad y salud en el trabajo realizadas por la entidad.

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERIODO 2024-2025
PODER JUDICIAL Y FNTPIJ, FENASIPOJ-PERÚ, FETRAPOJ,
FENASICAS-276-728-PJ Y SINTRAJUP
(NIVEL DESCENTRALIZADO)

Cláusula Décima Quinta. Licencia por fallecimiento de familiar

Sobre el **pedido 50** del Proyecto de Convenio Colectivo, el Poder Judicial ha cumplido con incorporar el pedido en el Reglamento Interno de Trabajo vigente, respecto a la licencia por fallecimiento de familiar directo.

Cláusula Décima Sexta. Licencia sin goce de haber

Sobre el **pedido 51** del Proyecto de Convenio Colectivo, el Poder Judicial se compromete en dar cumplimiento a lo regulado en el artículo 31° del Reglamento Interno de Trabajo vigente, respecto a la licencia sin goce de haber por motivos personales. Asimismo, se oficiará a las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional para que otorguen las facilidades (aceptación de renuncia) para el personal que gane un concurso en la misma o diferente dependencia de origen del trabajador.

Cláusula Décima Séptima. Escala retributiva CAS

Sobre el **pedido 53** del Proyecto de Convenio Colectivo, el Poder Judicial elaborará un estudio en el segundo semestre del 2024, para una escala de ingresos para el personal del Decreto Legislativo 1057, la misma que será elevada a la Sala Plena del Poder Judicial para la formulación del proyecto de ley y su remisión al Congreso de la República.

Cláusula Décima Octava. Horario de mesa de partes virtual

Sobre el **pedido 74** del Proyecto de Convenio Colectivo, el Poder Judicial, a través de la Gerencia de Informática en coordinación con la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación efectuará las adecuaciones correspondientes respecto al horario de recepción de documentos a través de la mesa de partes virtual de la entidad, conforme a la normativa interna en la materia.

Cláusula Décima Novena. Capacitación en el cuidado del medio ambiente

Sobre el **pedido 77** del Proyecto de Convenio Colectivo, ambas partes acuerdan en impulsar campañas y capacitación de los servidores, sobre el cuidado del medio ambiente dentro del entorno laboral en el Poder Judicial.

Cláusula Vigésima. Capacitación para el personal

Sobre el **pedido 76** del Proyecto de Convenio Colectivo, el Poder Judicial se compromete a gestionar el requerimiento de mayor asignación presupuestal para garantizar el desarrollo de capacitaciones en condiciones de igualdad y sin discriminación entre hombres y mujeres que laboran en la entidad. Asimismo, garantiza la gratuidad de las capacitaciones contempladas en el Plan de Desarrollo de Personas, conforme al diagnóstico de necesidades de capacitación que permita mejorar el desempeño de los servidores y mejorar la calidad de los servicios que brinda la entidad.

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERIODO 2024-2025
PODER JUDICIAL Y FNTPIJ, FENASIPOJ-PERÚ, FETRAPOJ,
FENASICAS-276-728-PJ Y SINTRAJUP
(NIVEL DESCENTRALIZADO)

Cláusula Vigésima Primera. Ratificación de convenios colectivos suscritos

Sobre el **pedido 3** del Proyecto de Convenio Colectivo, el Poder Judicial dará cumplimiento a lo pactado en los convenios colectivos, considerando que las cláusulas de estos son permanentes, salvo se pacte su temporalidad.

Cláusula Vigésima Segunda. Sobre comisión de seguimiento

Sobre el **pedido 4** del Proyecto de Convenio Colectivo, el Poder Judicial, conforme a la Ley N° 31188, conformará una Comisión de Seguimiento del presente Convenio Colectivo.

Cláusula Vigésima Tercera. Respeto a la libertad sindical

Sobre el **pedido 5** del Proyecto de Convenio Colectivo, el Poder Judicial se compromete a dar estricto y cabal cumplimiento a la autonomía colectiva, que consiste en el respeto a la irrestricta libertad de los representantes de los trabajadores y empleadores para negociar las relaciones colectivas de trabajo. En este marco, al pleno respeto al derecho constitucional y convencional a la libertad sindical.

Cláusula Vigésima Cuarta. Solicitud de informes

Sobre el **pedido 14** del Proyecto de Convenio Colectivo, el Poder Judicial acuerda impulsar el trámite iniciado sobre la propuesta de proyecto de ley que modifica la Ley 28821 - "Ley de Coordinación entre el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo para la Programación y Formulación del Presupuesto Institucional del Poder Judicial", formulado por la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General y elevado al Consejo Ejecutivo a través del Oficio N° 566-2024-GG-PJ del 20 de mayo de 2024.

Cláusula Vigésima Quinta. Difusión de Convenio 190-OIT

Sobre el **pedido 16** del Proyecto de Convenio Colectivo, el Poder Judicial se compromete a sensibilizar, difundir y continuar cumpliendo el marco normativo supranacional y nacional en materia de hostigamiento o acoso en el entorno laboral, en el marco de una política de tolerancia cero al hostigamiento y acoso en el ámbito laboral.

Cláusula Vigésima Sexta. Reincorporación de dirigentes

Sobre el **pedido 43** del Proyecto de Convenio Colectivo, el Poder Judicial se compromete a dar estricto y cabal cumplimiento a la autonomía colectiva, que consiste en el respeto a la irrestricta libertad de los representantes de los trabajadores y empleadores para negociar las relaciones colectivas de trabajo. En este marco, el pleno respeto al derecho constitucional y convencional a la libertad sindical.

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERIODO 2024-2025
PODER JUDICIAL Y FNT PJ, FENASIPOJ-PERÚ, FETRAPOJ,
FENASICAS-276-728-PJ Y SINTRAJUP
(NIVEL DESCENTRALIZADO)

Cláusula Vigésima Séptima. Control de asistencia biométrica

Sobre el **pedido 24** del Proyecto de Convenio Colectivo, el Poder Judicial se compromete en implementar progresivamente, conjuntamente con la Oficina de Seguridad Integral, los temas relacionados al registro de control de asistencia por sistema biométrico, para el personal que desarrolla las funciones de seguridad, conforme a las condiciones presupuestales, logísticas y operativas que lo permitan en las sedes a nivel nacional. Además, durante el proceso de implementación, las Cortes deben mantener en custodia los cuadernos de asistencia, procurando su digitalización.

Cláusula Vigésima Octava. Actualización de instrumentos de gestión

Sobre el **pedido 38** del Proyecto de Convenio Colectivo, respecto al tercer, quinto y sexto pedido, el Poder Judicial se compromete a difundir la "Directiva de Administración del Fondo de Caja Chica en el Poder Judicial", aprobada por la Resolución Administrativa N° 265-2024-GG-PJ Versión 004, de fecha 03 de mayo del 2024, haciendo énfasis en el extremo del rubro movilidad local y alimentación. Asimismo, se compromete a la difusión a nivel nacional de la normativa interna en materia de desplazamiento de personal. El Poder Judicial priorizará el desplazamiento de personal por temas de salud, previo procedimiento de comprobación.

Cláusula Vigésima Novena. Gestiones ante el MEF

Sobre el **pedido 13** del Proyecto de Convenio Colectivo, el Poder Judicial se compromete a efectuar las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a los plazos, modo y procedimiento que regule la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025 o normas complementarias, respecto al presupuesto para la implementación de la negociación colectiva en el nivel descentralizado, y en el marco del informe de viabilidad presupuestal emitido por la entidad.

Cláusula Trigésima. Permisos sindicales

Sobre el **pedido 45** del Proyecto de Convenio Colectivo, el Poder Judicial remitirá al Consejo Ejecutivo la propuesta referente a los permisos especiales con goce de haber a los delegados plenos y fraternos para asistir a eventos de carácter nacional y obligatorios que se encuentren contemplados en los estatutos de las organizaciones sindicales, por un plazo de dos (02) días calendario, y por el término de la distancia; salvo convenio colectivo más favorable.

Cláusula Trigésima Primera. Escala remunerativa del personal del D.L. 728

Sobre el **pedido 52** del Proyecto de Convenio Colectivo, el Poder Judicial, con Oficio N° 000115-2024-P-PJ, del 01 de marzo de 2024, ha remitido la propuesta al Ministerio de Economía y Finanzas de cuarto tramo de la escala remunerativa del personal del régimen del D.L. N° 728, para su trámite correspondiente; adicionalmente, se ha formulado como pedido de demanda adicional de recursos en la formulación presupuestal para el periodo fiscal 2025; por lo que, se

**CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERIODO 2024-2025
PODER JUDICIAL Y FNT PJ, FENASIPOJ-PERÚ, FETRAPOJ,
FENASICAS-276-728-PJ Y SINTRAJUP
(NIVEL DESCENTRALIZADO)**

efectuará el seguimiento e impulso correspondiente. Asimismo, las organizaciones sindicales se comprometen a efectuar las gestiones de impulso ante el Poder Ejecutivo y Poder Legislativo.

Cláusula Trigésima Segunda. Incremento retributivo CAS

Sobre el **pedido 54** del Proyecto de Convenio Colectivo, el Poder Judicial, con Oficio N° 000116-2024-P-PJ, del 01 de marzo de 2024, ha remitido al Ministerio de Economía y Finanzas la propuesta de proyecto de ley que autoriza el incremento de los ingresos de los servidores sujetos al Decreto Legislativo N° 1057 - Contrato Administrativo de Servicios del Poder Judicial, para su trámite correspondiente; adicionalmente, se ha formulado como pedido de demanda adicional de recursos en la formulación presupuestal para el periodo fiscal 2025 y gestionará la propuesta de articulado para su inclusión en la Ley de Presupuesto 2025 que le otorgue el marco legal para la implementación de la presente propuesta; por lo que, se efectuará el seguimiento e impulso correspondiente. Asimismo, las organizaciones sindicales se comprometen a efectuar las gestiones de impulso ante el Poder Ejecutivo y Poder Legislativo.

Cláusula Trigésima Tercera. Gestiones de propuesta normativa

Sobre el **pedido 56** del Proyecto de Convenio Colectivo, las organizaciones sindicales que forman parte de la presente mesa de negociación colectiva 2024-2025 se comprometen a presentar una propuesta normativa de otorgamiento de una bonificación excepcional para los trabajadores judiciales, con excepción de los jueces del Poder Judicial, y la entidad se compromete a impulsar el trámite correspondiente.

Cláusula Trigésima Cuarta. Bono excepcional por única vez por día del trabajador judicial

Sobre el **pedido 65** del Proyecto de Convenio Colectivo, las partes convienen en otorgar un bono excepcional por el ejercicio 2025, cuya entrega se efectúa de manera excepcional y por única vez en el mes de agosto del año 2025, con ocasión del día del trabajador judicial (29 de agosto), a favor de los trabajadores judiciales con excepción de los jueces, cuyo monto asciende a S/100.00 (Cien y 00/100 Soles), conforme al presupuesto del espacio fiscal y la viabilidad presupuestal. El referido bono no tiene carácter remunerativo, no está afecto a cargas sociales y no es de naturaleza pensionable, y no forma parte de cálculo de beneficios sociales. La presente cláusula es de carácter temporal, por el periodo presupuestal 2025.

Para el pago del bono por el día del trabajador judicial, el personal beneficiario debe cumplir de manera conjunta los siguientes requisitos: i) encontrarse registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) al 30 de junio de 2024; y, ii) contar con vínculo laboral a la fecha de pago del bono.

Cláusula Trigésima Quinta. Seguro por riesgo de vida

Sobre el **pedido 34** del Proyecto de Convenio Colectivo, el Poder Judicial se compromete en desarrollar una campaña intensa de difusión y comunicación del beneficio de los seguros; así como, los procedimientos y requisitos para su uso.

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERIODO 2024-2025
PODER JUDICIAL Y FNT PJ, FENASIPOJ-PERÚ, FETRAPOJ,
FENASICAS-276-728-PJ Y SINTRAJUP
(NIVEL DESCENTRALIZADO)

Cláusula Trigésima Sexta. Guarderías y lactarios

Sobre el **pedido 35** del Proyecto de Convenio Colectivo, el Poder Judicial se compromete en continuar las gestiones para la implementación de guarderías y lactarios según la disponibilidad presupuestal, siempre y cuando las capacidades de infraestructura lo permitan.

Cláusula Trigésima Séptima. Implementación de comedores

Sobre el **pedido 23** del Proyecto de Convenio Colectivo, el Poder Judicial se compromete en continuar implementando los comedores en todas las sedes judiciales, según la disponibilidad presupuestal, siempre y cuando las capacidades de infraestructura lo permitan. Una vez instalados los comedores, estos no podrán ser utilizados para otros fines.

Cláusula Trigésima Octava. Renovación de mobiliario del SERNOT

Sobre el **pedido 42** del Proyecto de Convenio Colectivo, el Poder Judicial, a través del área de mantenimiento y la Gerencia de Infraestructura Inmobiliaria, se compromete a formular especificaciones técnicas estandarizadas para la adquisición de mobiliario adecuado para las instalaciones o espacios del SERNOT.

Cláusula Trigésima Novena. Implementación de equipos de comunicación

Sobre el **pedido 73** del Proyecto de Convenio Colectivo, el Poder Judicial, a través de la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación, formulará un proyecto de directiva en el presente año, para regular las notificaciones que incluyan aquellas realizadas a través de aplicativos informáticos. Asimismo, se solicitará a la Gerencia de Informática la evaluación del dimensionamiento de la asignación de equipos celulares asignados a los trabajadores judiciales.

Cláusula Cuadragésima. Seguridad y salud en el trabajo

Sobre el **pedido 75** del Proyecto de Convenio Colectivo, el Poder Judicial manifiesta la vigencia del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, que se encuentra publicada en la página web de la entidad; sin embargo, se compromete a desarrollar capacitaciones y mejorar la comunicación interna (modalidad física y virtual), para la difusión del citado Plan a nivel nacional.

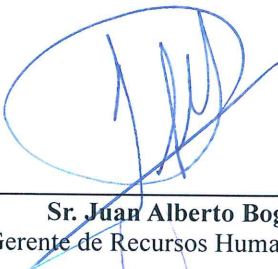
COMISIÓN DE SEGUIMIENTO PERIODO 2025

Finalmente, en cumplimiento a lo regulado en el artículo 24° de los Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, en el presente convenio colectivo, las partes convienen conformar una Comisión de Seguimiento a fin de supervisar el cumplimiento de los acuerdos arribados, la cual será debidamente comunicada en el mes de enero de 2025.

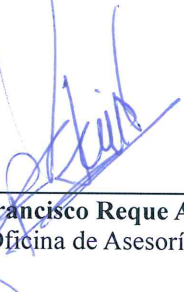
Se firma el presente convenio colectivo el día 11 de julio de 2024.

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERIODO 2024-2025
PODER JUDICIAL Y FNTPJ, FENASIPOJ-PERÚ, FETRAPOJ,
FENASICAS-276-728-PJ Y SINTRAJUP
(NIVEL DESCENTRALIZADO)

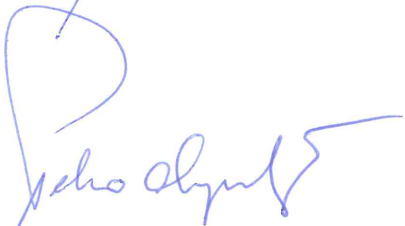
Representantes del Poder Judicial:



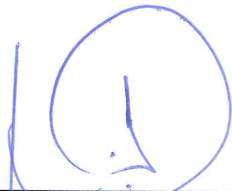
Sr. Juan Alberto Boggio Silva
Gerente de Recursos Humanos y Bienestar



Sr. José Francisco Reque Arizola
Jefe de la Oficina de Asesoría Legal

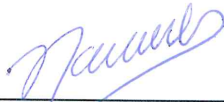


Sr. Pedro Martín Chumpitaz Díaz
Gerente de Planificación

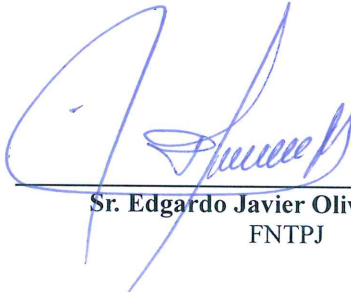


Sr. Freddy Díaz Castillo
Gerente de Administración y Finanzas

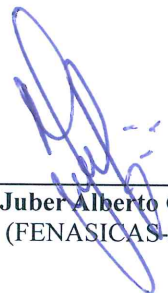
Representantes de los trabajadores:



Sr. Saúl Alonso Navarro Gonzales
FNTPJ



Sr. Edgardo Javier Olivera Núñez
FNTPJ

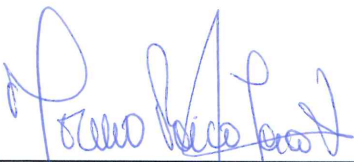


Sr. Juber Alberto Castillo Grados
(FENASICAS-276-728-PJ)



Sra. Yudi Luz Basiliano Chang
(FENASICAS-276-728-PJ)

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERIODO 2024-2025
PODER JUDICIAL Y FNT PJ, FENASIPOJ-PERÚ, FETRAPOJ,
FENASICAS-276-728-PJ Y SINTRAJUP
(NIVEL DESCENTRALIZADO)



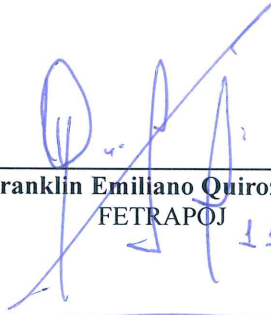
Sr. Marco Antonio Moreno Paico
Gerente de Servicios Judiciales y Recaudación



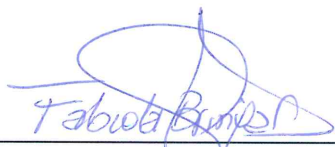
Sra. Rocío Maribel Flores Monroy
(FENASICAS-276-728-PJ)



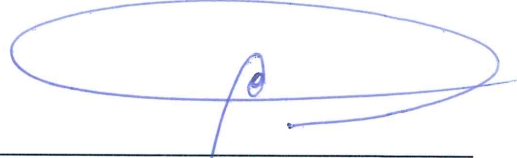
Sr. Gilberto Saravia Munayco
Subgerente de Remuneraciones y Beneficios



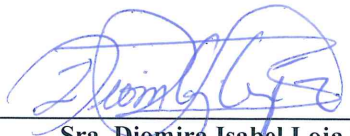
Sr. Franklin Emiliano Quiroz Saldaña
FETRAPOJ 11-07-2024



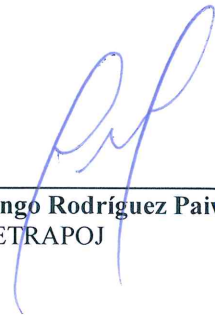
Sra. Fabiola Isabel Bringas Ramírez
Subgerente de Procesos de Personal y Bienestar



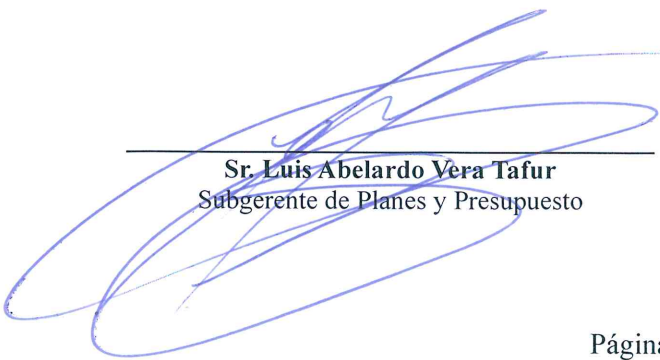
Sr. Víctor Antonio Francia Suyo
FETRAPOJ



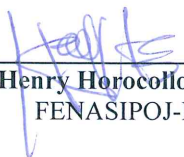
Sra. Diomira Isabel Loja López
Subgerente de Logística



Sr. José Domingo Rodríguez Paiva
FETRAPOJ

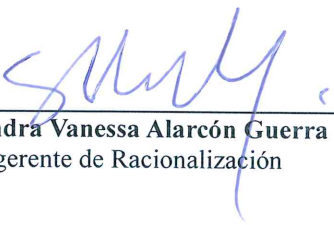


Sr. Luis Abelardo Vera Tafur
Subgerente de Planes y Presupuesto

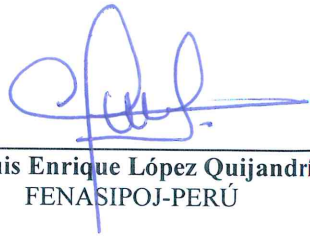


Sr. Henry Horocollo Cormillone
FENASIPOJ-PERÚ

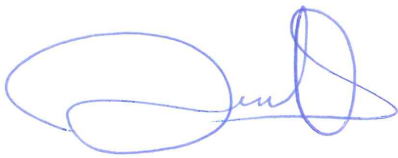
CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERIODO 2024-2025
PODER JUDICIAL Y FNT PJ, FENASIPOJ-PERÚ, FETRAPOJ,
FENASICAS-276-728-PJ Y SINTRAJUP
(NIVEL DESCENTRALIZADO)



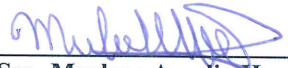
Sra. Sandra Vanessa Alarcón Guerra
Subgerente de Racionalización



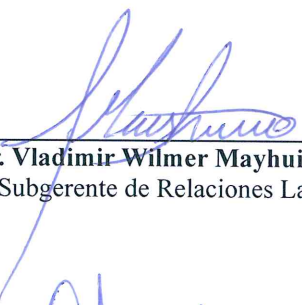
Sr. Luis Enrique López Quijandría
FENASIPOJ-PERÚ



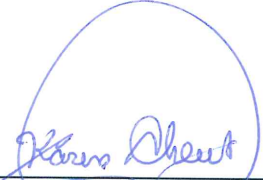
Sr. David Olivas Gutiérrez
Subgerente de Control Patrimonial y
Saneamiento



Sra. Marlene Amalia Huaranca Tejada
FENASIPOJ-PERÚ



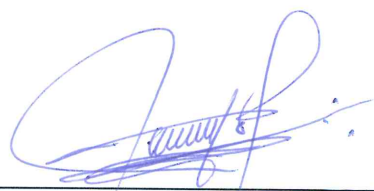
Sr. Vladimir Wilmer Mayhuire Vivero
Subgerente de Relaciones Laborales



Sra. Karen Fabiola Chero Dávalos
SINTRAJUP



Sra. Gisela Carolina Zanabria Salas
Subgerente de Servicios Judiciales



Sr. Humberto Miguel Ñique Merino
SINTRAJUP



Sra. Jane Elisa Flores Valverde
Subgerente de Tesorería

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERIODO 2024-2025
PODER JUDICIAL Y FNT PJ, FENASIPOJ-PERÚ, FETRAPOJ,
FENASICAS-276-728-PJ Y SINTRAJUP
(NIVEL DESCENTRALIZADO)

ANEXO

CLÁUSULAS SIN ACUERDO EN LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2024-2025

NIVEL DESCENTRALIZADO

MATERIA	Nº DE PEDIDO	PEDIDO	POSICIÓN INSTITUCIONAL	RESULTADO FINAL
EXCLUSION DEL SERVIR	7	El Poder Judicial conviene en presentar, gestionar e impulsar un proyecto de ley para la derogación de la Ley de Servicio Civil, considerando su inaplicabilidad económica en el país. (FNT PJ) EL PODER JUDICIAL, SE COMPROMETE a excluir a todos los trabajadores de la Ley SERVIR, porque implica poner en riesgo la estabilidad laboral. (FENASICAS)	No hay acuerdo, (i) Mediante Resolución Corrida N° 495-2020-CE-PJ, se dispone a la Gerencia General del Poder Judicial inicie el procedimiento de incorporación del personal de la institución, a la Ley del Servicio Civil; y, (II) con Oficio N° 000150-2022-P-CE-PJ del 13.09.2022, la Presidencia del CEPJ remite al Congreso de la República el "Anteproyecto de la Ley de la Carrera del Trabajador Jurisdiccional del Poder Judicial".	NO HAY ACUERDO
PROYECTOS DE LEY DE CARRERA	8	El Poder Judicial se compromete a continuar con las gestiones del Proyecto de la Ley de Carrera del Trabajador Jurisdiccional ante el Congreso de la República a fin de lograr la exclusión de los trabajadores judiciales de los alcances de la Ley del Servicio Civil. (FNT PJ) El Poder Judicial, a través de su presidente, dentro de los seis (6) meses siguientes a la suscripción del convenio colectivo, presentará al Congreso de la República el proyecto de ley sobre "Ley del Trabajador del Poder Judicial" teniendo en cuenta los derechos laborales adquiridos por usos, costumbre, acuerdos, pactos y/o convenios colectivos, especificando la mayor cantidad de grupos ocupacionales administrativos que deben estar en el ámbito de esta ley, proyecto que se debe de acumular a los proyectos ya existentes y en trámite, sin perjuicio que la FENASIPOJ-PERÚ elabore y presente a la presidencia del Poder Judicial la propuesta de iniciativa legislativa a presentarse. (FENASIPOJ-PERÚ) El Poder Judicial se compromete a elaborar un Proyecto de Ley referido a la "Carrera del Trabajador Judicial" (ley de carrera) en el que se incluya al universo de trabajadores jurisdiccionales y auxiliares administrativos. (FETRAPOJ) EL PODER JUDICIAL, SE COMPROMETE a conformar una nueva Mesa de Trabajo con las (04) Federaciones, Sindicato Nacional; para elaborar un nuevo proyecto de la Ley de la carrera del trabajador judicial donde se incluyan a los regímenes laborales 728 administrativos, 1057 CAS, jurisdiccionales, 1057 CAS administrativos, donde también se excluyan de la Ley SERVIR, SIN DISCRIMINACION ALGUNA. (FENASICAS)	No hay acuerdo, (i) Mediante Resolución Corrida N° 495-2020-CE-PJ, se dispone a la Gerencia General del Poder Judicial inicie el procedimiento de incorporación del personal de la institución, a la Ley del Servicio Civil; y, (II) con Oficio N° 000150-2022-P-CE-PJ del 13.09.2022, la Presidencia del CEPJ remite al Congreso de la República el "Anteproyecto de la Ley de la Carrera del Trabajador Jurisdiccional del Poder Judicial".	NO HAY ACUERDO

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERIODO 2024-2025
PODER JUDICIAL Y FNT PJ, FENASIPOJ-PERÚ, FETRAPOJ,
FENASICAS-276-728-PJ Y SINTRAJUP
(NIVEL DESCENTRALIZADO)

PROYECTO DE LEY PARA JUECES SUPERNUMERARIOS	11	El Poder Judicial se compromete en elaborar un proyecto de ley por medio de la cual el 50% de las plazas no cubiertas por jueces titulares sean cubiertas en calidad de jueces supernumerarios por trabajadores auxiliares jurisdiccionales que tengan el cargo y función de secretarios de juzgado; secretarios y relatores de salas de corte superior; y secretarios y relatores de salas de la Corte Suprema de Justicia de la República. (FETRAPOJ) El Poder Judicial se compromete a constituir una Comisión de Alto Nivel para que en el término de sesenta días calendarios elabore un Ante Proyecto de Ley que otorgue la calidad de jueces Supernumerarios a los trabajadores Auxiliares Jurisdiccionales que tengan el cargo y función de secretarios de juzgado, secretarios y Relatores de Sala de Cortes superior y secretarios y Relatores de Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República. Dicho ante proyecto de Ley será elevado a la sala plena de la Corte Suprema de la República para su análisis y aprobación. La Comisión de Alto Nivel estará integrada por un representante del SINTRAJUP. (SINTRAJUP)	No existe acuerdo, las organizaciones sindicales no tienen injerencia sobre personal magistrados o jueces.	NO HAY ACUERDO
ESTUDIO DEL ARTICULO 255 LOPJ	15	El Poder Judicial se compromete en encargar la realización de un estudio del artículo 255 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, luego de lo cual hará de conocimiento de este estudio a la Federación y se remitirá al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial para su conocimiento. (FETRAPOJ)	Con resolución de fecha 17.07.2019 emitido por el CEPJ, se resuelve disponer que la Gerencia General del Poder Judicial, presente propuesta para reglamentar el artículo 255° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial. A través de la Resolución Corrida N° 000534-2023-CE-PJ del 17.07.2023, se resuelve estese a lo resuelto por la Cuarta Sala Laboral Permanente de Lima en el proceso judicial signado con el Exp. 07378-2013-0-1801-JR-LA-02, de fecha 26.08.2020 que ha resuelto: REVOCAR la sentencia N° 158, contenida en la resolución N° 11 de fecha 18 de mayo de 2016, que resolvió declarar fundada en parte la demanda, REFORMANDOLA la declararon INFUNDADA en todos sus extremos; la CONFIRMARON en lo demás que contiene; sin costos. En los seguidos por la FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL - FETRAPOJ con Poder Judicial, sobre incumplimiento de obligaciones laborales.	NO HAY ACUERDO
INCREMENTO DE PLAZAS PARA SERNOT	18	El Poder Judicial se compromete en realizar las gestiones necesarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas, con la finalidad de cumplir con el requerimiento de plazas de los órganos jurisdiccionales y mejorar la deficiencia de personal del SERNOT de la Corte Superior de Lima. (FNT PJ)	La solicitud está relacionada a la creación de nuevas plazas en el Poder Judicial.	NO HAY ACUERDO



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERIODO 2024-2025
PODER JUDICIAL Y FNT PJ, FENASIPOJ-PERÚ, FETRAPOJ,
FENASICAS-276-728-PJ Y SINTRAJUP
(NIVEL DESCENTRALIZADO)

RENOVACION DE CONTRATOS	19	El Poder Judicial se compromete a renovar de forma anual los contratos de los trabajadores CAS (de conformidad con la normatividad legal vigente al momento de su aplicación y en el caso de aquellos trabajadores que no tengan la condición de trabajadores a plazo indeterminado) y del DL 728 a plazo fijo, de tal forma que se garantice la continuidad laboral y se maximice la experiencia ya adquirida y que implica un mejor y mayor desempeño en todas las esferas y ámbitos de trabajo. (FETRAPOJ) EL PODER JUDICIAL, SE COMPROMETE EN RENOVAR LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES CONTRATADOS BAJO LOS DECRETOS DE URGENCIA N° 034 - 083-2021 Y LA LEY N° 31365 posterior al 20 de diciembre del 2022, para el ejercicio presupuestal 2025, a fin de garantizar el derecho al trabajo consagrado en nuestra Constitución Política del Perú. (FENASICAS) El Poder Judicial se compromete a renovar los contratos de los trabajadores judiciales, en los mismos términos del contrato anterior y por un periodo mínimo de un año, sin distinción de régimen laboral en el que se encuentren laborando, a fin de garantizar la continuidad y productividad de las labores institucionales. Solo podrá rescindirse su contrato de trabajo, previo proceso disciplinario y respetándose el debido proceso. (SITRAJUP)	No existe acuerdo, por tratarse de materia no negociable (poder de dirección, artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 31188).	NO HAY ACUERDO
CESE DE CREACION DE PLAZAS CAS	20	El Poder Judicial se compromete a no crear más plazas dentro del denominado régimen de Contrato Administrativo de Servicios – CAS. (FETRAPOJ)	No existe acuerdo, por tratarse de materia no negociable (poder de dirección, artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 31188); precisando que se pueden crear presupuestos CAS de naturaleza transitoria.	NO HAY ACUERDO
HORARIO DE REFRIGERIO	22	En el caso del trabajo en horario corrido de los trabajadores del Poder Judicial, el trabajador tiene derecho a tomar sus alimentos de acuerdo a lo que establezca el Poder Judicial, salvo convenio en contrario, que sea más beneficioso para el trabajador y su salud. Todo tiempo dedicado al refrigerio forma parte de la jornada laboral y del horario de trabajo, y no podrá ser inferior a sesenta minutos, salvo que exista acuerdo individual o colectivo que mejore estas condiciones para el trabajador judicial. (FENASIPOJ-PERÚ) Ambas partes acuerdan que la hora de refrigerio sea considerado parte de la jornada laboral. (SITRAJUP)	El Poder Judicial se compromete en dar cumplimiento a lo regulado en el Reglamento Interno de Trabajo vigente, respecto al refrigerio; por lo que, al pedido que el horario de refrigerio forme parte de la jornada laboral, no hay acuerdo. Además, el tema está regulado en la normativa en la materia.	NO HAY ACUERDO
COMISION DE ASUNTOS LABORALES	26	El Poder Judicial ratifica la vigencia de la Resolución Administrativa N° 179-2004-CE-PJ, por el que se crea la Comisión Nacional de Asuntos Laborales y la Comisión Distrital de Asuntos Laborales, como un mecanismo de prevención y solución de conflictos en las relaciones laborales. El Poder Judicial emitirá la documentación necesaria a los Distritos Judiciales requiriendo su inmediata implementación. La Comisión Nacional de Asuntos Labores incorporará como integrante a un (01) representante del SINTRAJUP. (SITRAJUP)	No hay acuerdo, conforme a lo establecido por SERVIR las organizaciones sindicales efectúan los procedimientos de negociación colectiva descentralizada con las Cortes que han sido definidas entidades tipo B para fines del SAGRH.	NO HAY ACUERDO



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERIODO 2024-2025
PODER JUDICIAL Y FNTPJ, FENASIPOJ-PERÚ, FETRAPOJ,
FENASICAS-276-728-PJ Y SINTRAJUP
(NIVEL DESCENTRALIZADO)

INCORPORACION DE TRABAJADORES A PLAZO INDETERMINADO 728	31	El Poder Judicial ratifica el acuerdo sexto del convenio colectivo "Acta de suspensión de la huelga judicial 2019" y se compromete en emitir la resolución administrativa en el mes de diciembre de 2024, reconociendo la condición de contrato a plazo indeterminado, de los trabajadores judiciales con cinco a más años de contratación en la institución. (FNTPJ) El Poder Judicial conviene en reconocer la calidad de trabajadores a plazo indeterminado a todos los servidores judiciales que laboren bajo los alcances del decreto legislativo N° 728, que a la fecha de suscripción del presente Convenio Colectivo cuenten con más de cuatro años de manera continua o cinco años de manera alterna. (SITRAJUP)	No hay acuerdo, conforme a lo establecido en la Ley Marco del Empleado Público, todo ingreso al Sector Público es por concurso público de méritos, disposición normativa recogida por la Casación Laboral del 2023, así como por los informes técnicos emitidos por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR.	NO HAY ACUERDO
JORNADA LABORAL	36	El Poder Judicial conviene en respetar la jornada laboral de 08 horas a todo el personal de seguridad y resguardo; así mismo, de regular y unificar los horarios de dicho personal. (FNTPJ) El Poder Judicial cumplirá con la jornada laboral de ocho (8) horas diarias y cuarenta (40) horas semanales para todos los trabajadores judiciales de resguardo y seguridad bajo el régimen laboral del Decretos Legislativo 1057. Cuando la jornada laboral exceda las ocho (8) horas diarias, se debe aplicar el pago de horas extras conforme a la normatividad del régimen laboral privado. (FENASIPOJ-PERÚ) El Poder Judicial establece que la jornada laboral de los trabajadores judiciales corresponde a 40 horas semanales. (FETRAPOJ) EL PODER JUDICIAL, SE COMPROMETE QUE SE CUMPLA LA JORNADA LABORAL DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 - CAS A LABORAR 8 HORAS DIARIAS O 48 HORAS A LA SEMANA, así como lo indica el mismo contrato CAS para todos los trabajadores JURISDICCIONALES, ADMINISTRATIVOS, NOTIFICADORES, CONDUCTORES, MECANICA AUTOMOTRIZ, MANTENIMIENTO, CUSTODIA, RESGUARDO y VIGILANCIA de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional. (FENASICAS) EL PODER JUDICIAL, SE COMPROMETE EN DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, LA JORNADA LABORAL DE 8 HORAS QUE ES UN TEMA CONSTITUCIONAL, Y LA CLAUSULA CUADRAGESIMA PRIMERO DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL AÑO 2023-2024, en el cual se dispone que el Poder Judicial va a realizar inmediatamente la evaluación de las capacidades técnicas de los Registros y Control (Biométrico) en coordinación con la Oficina de Seguridad Integral (OSI); de igual manera los contratos del Régimen Laboral N° 1057 dice en su mismo decreto legislativo que la jornada laboral es de 8 horas diarias o 48 horas semanales. (FENASICAS)	El Poder Judicial ha cumplido con regular la jornada laboral (Capítulo II: Jornada, Horario de Trabajo, Asistencia y Permanencia del Trabajo del Reglamento Interno de Trabajo) en el RIT-PJ elaborado en conjunto con los trabajadores. Asimismo, se compromete a emitir un oficio circular o documento de alcance nacional para reiterar el cumplimiento de la jornada laboral, dirigido a todas las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional.	NO HAY ACUERDO

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERIODO 2024-2025
PODER JUDICIAL Y FNT PJ, FENASIPOJ-PERÚ, FETRAPOJ,
FENASICAS-276-728-PJ Y SINTRAJUP
(NIVEL DESCENTRALIZADO)

RECUPERACION DE HORAS POR HUELGA	37	EL PODER JUDICIAL, SE COMPROMETE A QUE CUANDO LOS SERVIDORES JUDICIALES REALICEN UNA MEDIDA DE LUCHA – HUELGA, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 y 42 de la Constitución Política del Perú; así como lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo, mediante el cual reconoce de manera expresa los derechos de sindicalización y huelga de los servidores públicos, entendido como aquellos que desarrollan función pública. A que la Federación Nacional de Sindicatos de Contrato Administrativo de Servicio 276 Y 728 del Poder Judicial - FENASICAS-276-728-PJ y los representantes de la entidad como consecuencia del ejercicio de la huelga, podrán llegar a un acuerdo de “recuperación” de horas, ello en base a que las actividades realizadas en este poder del estado pueden ser efectivamente recuperadas, toda vez que la labor efectiva que se realiza abarca horas fuera del horario laboral en las diferentes áreas administrativas y jurisdiccionales por la recargada labor que realizan los servidores de este poder del estado. (FENASICAS)	No existe marco normativo para elaborar un cronograma de compensación de horas como consecuencia de la huelga efectivizada por los trabajadores. Asimismo, conforme al TUO de la Ley de Relaciones Colectivas, si la huelga es declarada improcedente e ilegal, y el trabajador no realiza labor efectiva, procede el descuento.	NO HAY ACUERDO
LICENCIA PARA CUIDADO DE FAMILIARES ENFERMOS	49	EL PODER JUDICIAL SE COMPROMETE EN CUMPLIR DE MANERA PERMANENTE CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 30012, LEY QUE CONCEDE EL DERECHO DE LICENCIA A TRABAJADORES CON FAMILIARES DIRECTOS (UN HIJO, PADRE O MADRE, Cónyuge O CONVIVIENTE) QUE SE ENCUENTRAN CON ENFERMEDAD EN ESTADO GRAVE O TERMINAL O SUFRAN ACCIDENTE GRAVE; la licencia a que se refiere el artículo 1 de la Ley N° 30012 es otorgada por el plazo máximo de siete días calendario, con goce de haber; sin embargo en el presente pliego de negociación colectiva proponemos que el plazo se amplíe por el periodo de 30 DÍAS CALENDARIO a favor de los trabajadores de los regímenes laborales de los Decretos Legislativo N° 728, 1057 y 276. (FENASICAS) El Poder Judicial conviene en otorgar permiso y/o licencia con goce de haber por treinta días renovables para el cuidado de familiares que tengan enfermedades raras, con discapacidad sea física, sensorial, etc., y familiares que tengan cáncer y familiares de avanzada edad que cuenten con Alzheimer. (SINTRAJUP)	El Poder Judicial ha cumplido con incorporar la licencia a trabajadores con familiares directos en estado grave o terminal o accidente grave en el Reglamento Interno de Trabajo vigente, de acuerdo a lo establecido en la norma legal correspondiente.	NO HAY ACUERDO
REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES EN EL CONSEJO EJECUTIVO	12	El Poder Judicial, a través de su presidente, dentro de los seis (6) meses siguientes a la suscripción del convenio colectivo, presentará al Congreso de la República el proyecto de ley para la modificación del artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial incorporando como miembro pleno en el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a un representante de los trabajadores judiciales con facultades de voz y voto. (FENASIPOJ-PERÚ)	No existe acuerdo, por tratarse de materia no negociable (estructura de la entidad, artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 31188).	NO HAY ACUERDO
COMISION PARA DETERMINAR CARGA PROCESAL	27	El Poder Judicial se compromete en formar una comisión con la participación de la Federación Nacional de los Trabajadores del Poder Judicial del Perú para determinar la carga procesal de cada trabajador jurisdiccional. (FNT PJ)	No existe acuerdo, por tratarse de materia no negociable.	NO HAY ACUERDO

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERIODO 2024-2025
PODER JUDICIAL Y FNT PJ, FENASIPOJ-PERÚ, FETRAPOJ,
FENASICAS-276-728-PJ Y SINTRAJUP
(NIVEL DESCENTRALIZADO)

CONCURSOS DE SELECCIÓN Y PROMOCION	29	El Poder Judicial, conviene en incorporar en calidad de veedor en los concursos para personal CAS y D.L. 728, a un miembro representante de los trabajadores designado por el sindicato base de la FNT PJ. (FNT PJ) El Poder Judicial, en los tres (3) ejercicios presupuestales siguientes a la suscripción del convenio colectivo, convocará concursos de promoción y/o ascenso para que los trabajadores judiciales de cualquier régimen laboral con contrato vigente accedan a las plazas vacantes del régimen laboral privado del Decreto Legislativo 728, teniendo en cuenta convenios colectivos anteriormente suscritos. (FENASIPOJ-PERÚ) El Poder Judicial incorporará en las comisiones de selección de personal a un representante de los trabajadores judiciales designado por el sindicato de base del distrito judicial respectivo, quien participará con derecho a voz y voto en todas las etapas de los procesos de selección de personal, que incluye los procesos de ingreso de personal, promoción y ascenso. (FENASIPOJ-PERÚ) El Poder Judicial incluirá en el desarrollo de los concursos que se realicen para cubrir las diferentes plazas laborales (sea concursos abierto/cerrado/interno) a los representantes sindicales de los trabajadores como integrantes de las diferentes comisiones de selección de personal, pudiendo participar con voz y voto. (FETRAPOJ)	No existe acuerdo, por tratarse de materia no negociable (poder de dirección, artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 31188). No existe marco legal para promoción o ascenso de los regímenes laborales 728 y 1057. Asimismo, los concursos internos, de acuerdo a lo manifestado por SERVIR, corresponde exclusivamente a un régimen laboral.	NO HAY ACUERDO
CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES	39	El Poder Judicial autoriza a la Federación Nacional de Trabajadores del Poder Judicial a suscribir convenios interinstitucionales con descuentos por planilla a través de la Gerencia General, ello con la finalidad de facilitar el cumplimiento de los pagos a empresas hoteleras, centros recreacionales, farmacias, restaurantes, centros de capacitación y otros. (FNT PJ)	No existe acuerdo, las Federaciones no pueden suscribir convenios a nombre del Poder Judicial, o en su representación.	NO HAY ACUERDO
MODULOS MULTISERVICIOS	40	El Poder Judicial autoriza a la Federación Nacional de Trabajadores del Poder Judicial a colocar módulos multiservicios en las sedes principales de cada Corte Superior del país, con la finalidad de brindar servicio de fotocopias, tipes, impresiones, venta de útiles de oficina, etc., a los abogados y litigantes en general. (FNT PJ)	No existe acuerdo, dada la inexistencia de marco legal.	NO HAY ACUERDO
LICENCIAS SINDICALES	46	El Poder Judicial conviene en ampliar las licencias sindicales otorgadas a los representantes de los sindicatos bases que forman parte de la Federación Nacional de Sindicatos del Poder Judicial del Perú (FENASIPOJ-PERÚ) a una licencia adicional, cuando el sindicato base acredite contar con más de quinientos (500) trabajadores afiliados. (FENASIPOJ-PERÚ) EL PODER JUDICIAL, ACUERDA OTORGAR LICENCIA SINDICAL CON GOCE DE HABER POR EL PERIODO DE VIGENCIA DEL REGISTRO ROSSP DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO – MTPE, AL SECRETARIO GENERAL Y EL SECRETARIO DE DEFENSA, POR CADA SINDICATO BASE AFILIADA A LA FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS	Respecto a la FENASICAS-276-728-PJ que a la fecha no cuentan con licencia sindical, se otorgará licencia sindical por el periodo de ciento veinte (120) días calendario por año fiscal, a razón de un máximo de dos (2) representantes de la junta directiva de la organización sindical de primer o segundo grado. La presente cláusula es de carácter temporal, y rige solo por la vigencia del presente Convenio Colectivo.	NO HAY ACUERDO



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERIODO 2024-2025
PODER JUDICIAL Y FNT PJ, FENASIPOJ-PERÚ, FETRAPOJ,
FENASICAS-276-728-PJ Y SINTRAJUP
(NIVEL DESCENTRALIZADO)

	DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO 276 Y 728 DEL PODER JUDICIAL, FENASICAS-276-728-PJ Y A TODOS LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL - CEN DE LA FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO 276 Y 728 DEL PODER JUDICIAL, FENASICAS-276-728-PJ, ello en aplicación al principio de igualdad consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el mismo que establece que no puede establecerse tratos desiguales entre trabajadores que se encuentren en idénticas condiciones labores; así también en aplicación a lo consagrado por nuestra Constitución Política del Perú en el Artículo 26 inciso 1, que dispone que en la relación laboral se respetara el principio de igualdad de oportunidades sin discriminación. Así también se debe tener en consideración que el presente pedido por usos y costumbre o negociación colectiva se viene otorgando a otras organizaciones sindicales del Poder Judicial. Debiendo expedir la Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial que conceda dicha licencia sindical en los mismo términos y condiciones que gozan las demás federaciones y sindicatos de este poder del estado. (FENASICAS) EL PODER JUDICIAL, ACUERDA RESPETAR LAS LICENCIAS SINDICALES CON GOCE DE HABER POR TODA LA VIGENCIA DEL ROSSP DE LOS SINDICATOS y FEDERACIONES, acuerda respetar los contratos de trabajo del Decretos Legislativo N° 1057, Decretos de Urgencia N° 034-083-2021 y la Ley N° 31365 en las modalidades de suplencia, específico, emergencia, necesidad de servicio, dentro del año presupuestal, acuerda respetar los contratos de los dirigentes sindicales que se encuentre en vigencia del ROSSP, bajo el fuero sindical. (FENASICAS) El Poder Judicial Reconoce el pleno respeto a la Negociación Colectiva y naturaleza permanente de las licencias sindicales otorgadas a mérito de los convenios Colectivos suscritos con el Poder Judicial para los años 2018, 2019, 2020 y oficializadas por Resolución Administrativa N° 000081-2021-CE-PJ y 000101-2021-CE-PJ. En razón de lo expuesto, y siendo el SINTRAJUP una organización sindical de ámbito nacional, las licencias serán otorgadas por la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial. (SINTRAJUP) Ambas partes convienen en otorgar licencia sindical a los miembros del sindicato cuando integren una organización sindical de tercer grado. (SINTRAJUP)	
--	---	--



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERIODO 2024-2025
PODER JUDICIAL Y FNT PJ, FENASIPOJ-PERÚ, FETRAPOJ,
FENASICAS-276-728-PJ Y SINTRAJUP
(NIVEL DESCENTRALIZADO)

APORTE SOLIDARIO POR CONVENIO COLECTIVO	71	El Poder Judicial y la Federación, convienen en descontar por única vez S/ 5.00 (cinco soles) a todos los trabajadores judiciales no sindicalizados beneficiarios del presente convenio colectivo; la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, abonará el descuento aplicado a la cuenta de la FNT PJ, en el mes de enero del año 2025. (FNT PJ)¹ EL PODER JUDICIAL, SE COMPROMETE a realizar los descuentos del 0.5% de sus remuneraciones mensuales a todos los trabajadores no sindicalizados, incluidos en su ámbito de aplicación, monto que abonarán por única vez, como compensación a los gastos generados durante el proceso de negociación colectiva. Todo ello de conformidad con el Art. 21 de la Ley Negociación Colectiva 31188. En todo caso, se respeta la voluntad individual del trabajador, quien debe expresar por escrito en la forma y plazos que se determinen en la negociación colectiva su negativa a contribuir con dicho descuento. (FENASICAS)²	No hay acuerdo, los Sindicatos tienen los aportes sindicales de sus afiliados.	NO HAY ACUERDO
BONOS	57, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64	57. BONIFICACION POR TIEMPO DE SERVICIOS El Poder Judicial otorgará una bonificación personal por tiempo de servicios permanente a todos los trabajadores judiciales, sin distinción del régimen laboral al que pertenecen, al cumplir cada cinco (5) años de prestación de servicios a razón del diez por ciento (10%) de la remuneración básica, hasta un máximo de ocho (8) quinquenios. (FENASIPOJ) El Poder Judicial acuerda en incluir en el Presupuesto Institucional para el Pliego: Poder Judicial, año fiscal 2025, el financiamiento para el otorgamiento de una bonificación equivalente al 25% de su remuneración básica, a favor de los trabajadores Auxiliares Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial, que cumplan diez años al servicio del Poder Judicial. (SINTRAJUP) 58. BONO POR NACIMIENTO DE HIJO El Poder Judicial otorgará a los trabajadores no jueces y afiliados al SINTRAJUP una asignación extraordinaria por un monto equivalente a un sueldo mínimo Vital por el nacimiento de un hijo. (SINTRAJUP) 59. BONO POR CUMPLIMIENTO DE METAS El Poder Judicial se compromete en otorgar una bonificación anual por productividad ascendente a S/. 3,000.00 soles por cumplimiento de metas. (SINTRAJUP) 60. BONO DE PRODUCTIVIDAD EL PODER JUDICIAL ACUERDA OTORGAR UN BONO ANUAL PERMANENTE EN EL MES DE DICIEMBRE AL FINALIZAR CADA AÑO JUDICIAL de S/ 1,500.00 soles por CUMPLIMIENTO DE LAS METAS INSTITUCIONALES, INDICADORES DE DESEMPEÑO Y COMPROMISO DE MEJORA DE LOS SERVICIOS EN EL PODER JUDICIAL,	La disponibilidad presupuestal para el Convenio Colectivo a nivel descentralizado para el año 2025 es únicamente el espacio fiscal (S/3 013 400).	NO HAY ACUERDO

¹ FNT PJ mantiene su pedido.

² FENASICAS-276-728-PJ retira su pedido.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERIODO 2024-2025
PODER JUDICIAL Y FNT PJ, FENASIPOJ-PERÚ, FETRAPOJ,
FENASICAS-276-728-PJ Y SINTRAJUP
(NIVEL DESCENTRALIZADO)

	a todos los afiliados y no afiliados a la Federación Nacional de Sindicatos de Contrato Administrativo de Servicio 276 y 728 del Poder Judicial - FENASICAS-276-728-PJ. (FENASICAS) EL PODER JUDICIAL, ACUERDA OTORGAR UN INCENTIVO POR PRODUCTIVIDAD POR EL EJERCICIO 2025 PARA LOS TRABAJADORES QUE GANAN HASTA S/ 4,000.00 SOLES (NO INCLUYE EL D.S. N° 311-2022 Y LOS INCREMENTOS QUE SE PUEDAN DAR); CUYA ENTREGA SE OTORGARÁ DE FORMA TRIMESTRAL A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 AFILIADOS Y NO AFILIADOS A LA FEDERACIÓN NACIONAL DE SINDICATOS DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO 276 Y 728 DEL PODER JUDICIAL - FENASICAS-276-728-PJ AMPARADOS POR EL PRESENTE CONVENIO COLECTIVO, sin incluir los incrementos obtenidos por negociación colectiva centralizada; cuyo monto ascenderá a S/ 4,500.00 soles (Cuatro mil quinientos soles) cada entrega. El referido bono no tiene carácter remunerativo no está afecto a cargas sociales, no es de naturaleza pensionable, y no forma parte del cálculo de beneficios sociales. (FENASICAS) 61. BONO POR TRABAJO EN FRONTERA El Poder Judicial otorgará una bonificación por cada una de las situaciones atípicas para el desempeño del puesto del trabajador judicial, como accesibilidad geográfica, altitud, alto riesgo, riesgo de vida, riesgo legal, emergencia, por zona de frontera, entre otras situaciones atípicas; que se entregará mientras se mantengan estas situaciones en la suma dineraria ascendente a una URP vigente al momento de su entrega. (FENASIPOJ) El Poder Judicial otorgará una bonificación especial por la suma de S/ 250.00 a los servidores judiciales no jueces, que laboren en zonas frontera, indistintamente del régimen laboral por el que laboren. (SINTRAJUP) 62. BONO POR INVENTARIO El Poder Judicial otorgará una bonificación por inventario ascendente a una remuneración mínima vital vigente al momento de su entrega, en el mes de diciembre por las labores de supervisión y seguimiento del inventario anual al personal que asuma dichas labores. (FENASIPOJ) 63. BONO ESCOLAR PARA CAS EL PODER JUDICIAL, ACUERDA OTORGAR UNA ASIGNACION POR ASISTENCIA ESCOLAR PERMANENTE POR UNICA VEZ EN EL MES DE ENERO, por el monto de S/ 600.00 soles, a favor de los trabajadores del Decreto Legislativo N° 1057 amparados por el presente convenio colectivo. (FENASICAS) 64. BONO POR LABOR EXCLUSIVA El Poder Judicial incrementará en cincuenta soles (S/. 50.00) mensuales más la bonificación por labor exclusiva otorgada por Laudo Arbitral 2018 a todos los trabajadores judiciales, estén afiliados y no afiliados a la FENASIPOJ, reconociendo el carácter permanente de esta bonificación. (FENASIPOJ)	
--	---	--



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERIODO 2024-2025
PODER JUDICIAL Y FNTPJ, FENASIPOJ-PERÚ, FETRAPOJ,
FENASICAS-276-728-PJ Y SINTRAJUP
(NIVEL DESCENTRALIZADO)

		EL PODER JUDICIAL, SE COMPROMETE EN INCREMENTAR DE MANERA PERMANENTE LA BONIFICACIÓN POR LABOR EXCLUSIVA A LO QUE SE VIENE PERCIBIENDO EN BASE AL LAUDO ARBITRAL DEL 2018, a favor de todos los trabajadores afiliados y no afiliados de la FENASICAS -276-728-PJ, por la suma de S/80.00 soles. (FENASICAS)		
PEDIDOS CON INCIDENCIA ECONÓMICA	66, 67, 68 y 69	66. SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR El Poder Judicial, se compromete en proyectar un marco legal, a fin de poder otorgar subsidio por fallecimiento de familiar directo o sepelio a favor de todos los trabajadores judiciales sin distinción de régimen contractual y que se encuentren sindicalizados a la FNTPJ y sindicatos base. El subsidio será equivalente a una remuneración íntegra del trabajador. (FNTPJ) El Poder Judicial se obliga a otorgar a quien haya corrido con los gastos pertinentes, el subsidio por gastos de sepelio por el monto de 02 remuneraciones totales. (FETRAPOJ) El poder Judicial otorgará al trabajador no juez dos remuneraciones totales por gastos de sepelio, por el fallecimiento de familiares directos del trabajador. (SINTRAJUP) 67. SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR El Poder Judicial se obliga a otorgar el subsidio por fallecimiento del trabajador a sus deudos por un monto de 03 remuneraciones totales, en orden de prelación. En el caso del familiar directo del trabajador otorgará 02 remuneraciones totales. (FETRAPOJ) EL PODER JUDICIAL, ACUERDA OTORGAR UN SUBSIDIO PERMANENTE A NUESTROS AFILIADOS POR CONCEPTO DE SEPELIO Y LUTO EQUIVALENTE A 1 UIT a favor de los trabajadores afiliados y no afiliados a la Federación Nacional de Sindicatos de Contrato Administrativo de Servicio 276 y 728 del Poder Judicial - FENASICAS-276-728-PJ, Decreto Legislativo N° 1057 que tienen la condición de indeterminados y los Decretos de Urgencia 034-083-2021 amparados por el presente convenio colectivo, por recursos propios. (FENASICAS) El Poder Judicial otorgará un subsidio por fallecimiento del trabajador a sus deudos equivalentes a cuatro remuneraciones básicas. (SINTRAJUP) 68. HOMOLOGACION DEL PERSONAL CAS El Poder Judicial se compromete a realizar las gestiones pertinentes ante el MEF para la homologación de los trabajadores CAS, bajo el decreto legislativo 1057, que realizan las mismas funciones y tienen el mismo cargo. (FNTPJ) El Poder Judicial, a través de su presidente, dentro de los seis (6) meses siguientes a la suscripción del convenio colectivo, presentará al Congreso de la República el proyecto de ley para la homologación de remuneraciones de los trabajadores judiciales CAS con los trabajadores judiciales 728, teniendo en cuenta la equivalencia de funciones y cargos en cumplimiento del principio de a igual trabajo igual remuneración. (FENASIPOJ)	La disponibilidad presupuestal para el Convenio Colectivo a nivel descentralizado para el año 2025 es únicamente el espacio fiscal (S/3 013 400).	NO HAY ACUERDO



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERIODO 2024-2025
PODER JUDICIAL Y FNTPIJ, FENASIPOJ-PERÚ, FETRAPOJ,
FENASICAS-276-728-PJ Y SINTRAJUP
(NIVEL DESCENTRALIZADO)

		El Poder Judicial se compromete a que en este Poder del Estado la contraprestación que perciben los trabajadores será igual o similar a la remuneración que reciben los trabajadores comprendidos dentro del DL 728 y que hagan labores similares o iguales. El Poder Judicial remitirá, previo debate de la Sala Plena o del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, las iniciativas legales que tengan como objetivo dar el marco legal necesario para que se pueda incrementar sus remuneraciones. Asimismo, estando al actual marco normativo y presupuestal, entendiéndose la alta especialidad y exclusividad que realizan los trabajadores judiciales, se otorgará a todos los trabajadores CAS y como condición de trabajo los siguientes montos de forma mensual: a) Bono de 1,000 soles por alta especialización en el desarrollo de función judicial y soporte complementario. b) Bono de 500 soles por concepto de exclusividad. c) Bono de 500 soles por adopción de medidas de seguridad en el desarrollo del trabajo. Bono de 500 soles por concepto de movilidad y asistencia al centro trabajo. (FETRAPOJ) EL PODER JUDICIAL, SE COMPROMETE EN ELABORAR UN PROYECTO LEY DE HOMOLOGACIÓN DEL MISMO RÉGIMEN LABORAL ENTRE LAS CONVOCATORIAS ANTERIORES CON LAS CONVOCATORIAS ACTUALES, a favor de los trabajadores del Régimen Laboral N° 1057 cuyas remuneraciones sea menor o igual a la suma de S/ 4,750.00 (Cuatro mil setecientos cincuenta y 00/100 soles). (FENASICAS) 69. INCREMENTO DE ESCOLARIDAD El Poder Judicial incrementará en trescientos soles (S/. 300.00) más la Bonificación por Escolaridad que se viene percibiendo conforme al Laudo Arbitral 2018 a todos los trabajadores judiciales, estén afiliados y no afiliados a la FENASIPOJ. (FENASIPOJ) El Poder Judicial considera en la formulación de su presupuesto para el año fiscal 2025, el financiamiento para el otorgamiento de una remuneración básica por concepto de escolaridad para los trabajadores del Poder Judicial del Decreto Legislativo N° 728. (SINTRAJUP)		
PEDIDOS CON INCIDENCIA ECONOMICA	55, 70 y 72	55. VALE DE ALIMENTOS Y MOVILIDAD El Poder Judicial incrementará en trescientos soles (S/. 300.00) más la bonificación mensual por concepto de movilidad otorgada por Laudo Arbitral 2018 a todos los trabajadores judiciales, estén afiliados y no afiliados a la FENASIPOJ. (FENASIPOJ) El Poder Judicial otorgará un vale de consumo de productos, virtual o físico, con carácter permanente, ascendiente a cuatrocientos soles (S/. 400.00) mensuales a todos los trabajadores judiciales, para lo cual incluirá en su Plan Anual de Contrataciones (PAC) el proceso de selección correspondiente para la selección del proveedor de los productos. (FENASIPOJ) El Poder Judicial se obliga, como una condición de trabajo, a subvencionar con un importe diario de S/. 10.00 soles a cada trabajador por cuanto resulta imposible que ya en sedes grandes o remotas se	La disponibilidad presupuestal para el Convenio Colectivo a nivel descentralizado para el año 2025 es únicamente el espacio fiscal (S/3 013 400).	NO HAY ACUERDO



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERIODO 2024-2025
PODER JUDICIAL Y FNTPJ, FENASIPOJ-PERÚ, FETRAPOJ,
FENASICAS-276-728-PJ Y SINTRAJUP
(NIVEL DESCENTRALIZADO)

	pueda contar con una adecuada alimentación que permita el normal desarrollo de las labores judiciales. (FETRAPOJ) EL PODER JUDICIAL, ACUERDA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000447-2022-CE-PJ, CUARTO CONSIDERANDO; a fin de que se disponga la entrega de la alimentación como una condición de trabajo, como un programa de alimentación saludable, en el marco de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo, para todos los trabajadores con vínculo laboral vigente con la entidad; en este poder del estado existe trabajadores de los regímenes laborales N° 728, 276 y 1057. (FENASICAS) EL PODER JUDICIAL, ACUERDA AMPLIAR A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DEL D.L. 728, 276 Y RENOVAR A FAVOR DE TODOS LOS TRABAJADORES DE LOS TRES REGIMEN LABORALES QUE EXISTEN EN EL PODER JUDICIAL (D.L. 728, 276, 1057) Y DE FORMA PERMANENTE, EL PLAN VIDA SANA PARA EL AÑO 2025 QUE SE DENOMINARA "PLAN DE ALIMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO NUTRICIONAL DEL PODER JUDICIAL" COMO PARTE DE LA POLÍTICA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL "JUSTICIA DE CALIDAD CON ROSTRO HUMANO EN LA ERA DIGITAL" en los siguientes términos: OTORGAR como condición de trabajo vale/tarjeta electrónica por el monto de S/ 400.00 soles mensuales para mejorar el estado nutricional de los trabajadores del Poder Judicial. Este petitorio es en base a la ley de seguridad y trabajo por consiguiente es una condición de trabajo, y en base a ello se debe incluir a todos los trabajadores que laboran en este poder del estado. (FENASICAS) El Poder Judicial otorgará en el marco de un programa de alimentación saludable otorgará a los todos los trabajadores no jueces, un vale de alimentos de manera mensual y permanente equivalente a la suma de S/ 500.00 (quinientos y 00/100 soles). Asimismo, el Poder Judicial conviene en el otorgamiento de un importe de S/ 300.00 (trescientos y 00/100 soles) de manera mensual y permanente por concepto de movilidad. (SINTRAJUP) 70. CANASTA NAVIDEÑA El Poder Judicial otorgará una canasta navideña permanente por un valor de S/. 300.00 (trescientos soles) a favor de cada trabajador judicial con contrato vigente, cuya entrega se realizará el 15 de diciembre de cada año. La composición en especies de la canasta navideña será aprobada por acto resolutivo previo a su entrega, bajo responsabilidad. (FENASIPOJ) El Poder Judicial se obliga a entregar por motivo de navidad, al igual que otras instituciones del Estado Peruano, una canasta navideña ascendente a un importe de S/. 1,000.00 soles; canasta navideña que la entregará antes del 25 de diciembre de cada año. (FETRAPOJ) EL PODER JUDICIAL, SE COMPROMETE EN OTORGA DE MANERA ANUAL Y DE FORMA PERMANENTE UNA CANASTA DE NAVIDAD POR EL MONTO DEL 25% DE LA IUT, A TODOS LOS AFILIADOS Y NO AFILIADOS A	
--	--	--

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERIODO 2024-2025
PODER JUDICIAL Y FNT PJ, FENASIPOJ-PERÚ, FETRAPOJ,
FENASICAS-276-728-PJ Y SINTRAJUP
(NIVEL DESCENTRALIZADO)

		LA FEDERACIÓN NACIONAL DE SINDICATOS DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO 276 Y 728 DEL PODER JUDICIAL - FENASICAS-276-728-PJ, esta entrega se realizara toda vez que los trabajadores que laboramos bajo el Régimen Laboral Especial CAS no contamos con el aguinaldo por navidad y que el monto otorgado por el estado no permite cubrir las necesidades básicas de los trabajadores CAS. (FENASICAS) 72. AMPLIACION DE COBERTURA EPS El Poder Judicial, gestionará ante las aseguradoras EPS, la ampliación del seguro, para los hijos de los trabajadores mayores de 18 hasta los 28 años de edad. (FNT PJ) El Poder Judicial se compromete a asumir la totalidad del monto dinerario destinado a la cobertura de las Empresas Prestadoras de Salud – EPS; asumiendo, de igual modo, el total del denominado copago. El Poder Judicial coordinará con los representantes de las EPS una reunión informativa previa a la renovación del contrato anual, en dicha reunión se hará de conocimiento de la Federación sobre los montos y mecanismos de calculo que vienen empleando para el pago del servicio, así como el monto que es cubierto por cada trabajador. (FETRAPOJ)	
--	--	--	--

En la sesión N° 19, de fecha 02 de julio del presente año, los representantes de las organizaciones sindicales decidieron retirar el siguiente pedido:

MATERIA	N° DE PEDIDO	PEDIDO
LOCALES SINDICALES	44	El Poder Judicial conviene en otorgar locales para el funcionamiento de los sindicatos base de la federación, que aún no cuentan con él; la Corte Superior y/o la gerencia general, asumirá el pago de los servicios básicos de luz y agua de dichos locales. (FNT PJ) El Poder Judicial entregará en cesión de uso un local sindical al FENASIPOJ-PERÚ y para cada uno de los sindicatos de base que conforman la FENASIPOJ-PERÚ que no cuenten con este local, con ubicación en las sedes centrales, teniendo en cuenta el convenio colectivo suscrito el 2018. Asimismo, el Poder Judicial proporcionará línea de internet, equipo informático y mobiliario a los sindicatos bases, para el desarrollo de sus actividades sindicales. (FENASIPOJ-PERÚ) EL PODER JUDICIAL, SE COMPROMETE EN OTORGAR UN AMBIENTE QUE SERÁ UTILIZADO COMO LOCAL SINDICAL, de uso exclusivo para la Federación Nacional de Sindicatos de Contrato Administrativo de Servicio 276 y 728 del Poder Judicial FENASICAS-276-728-PJ para el cumplimiento de sus funciones con ubicación en la ciudad de Lima; así también otorgará un local sindical a los sindicatos bases para el cumplimiento de sus funciones con ubicación en las sedes centrales de cada Corte Superior de Justicia. Así también el Poder Judicial se compromete en proporcionar línea de internet, equipo informático y mobiliario a la Federación y sindicatos bases para el desarrollo de sus actividades sindicales. (FENASICAS)

Asimismo, en la sesión N° 21, de fecha 09 de julio del presente año, los representantes de las organizaciones sindicales decidieron retirar el siguiente pedido:

MATERIA	N° DE PEDIDO	PEDIDO
UNIFORME INSTITUCIONAL Y CALZADO	33	El Poder Judicial ratifica el acuerdo de la cláusula cuarta del convenio colectivo 2023 – 2024; sin embargo, reglamentará la entrega dineraria para la adquisición del uniforme institucional por parte del trabajador por la suma de S/ 1,000 (mil soles) para el uniforme institucional, y de S/ 400 (Cuatrocientos soles) por concepto de calzado; debiendo el trabajador hacer la rendición de la compra, mediante la entrega de la boleta o factura (FNT PJ) Conforme a la progresividad de los derechos laborales y anteriores convenios colectivos, el Poder Judicial otorgará permanentemente, durante cada ejercicio fiscal, uniformes institucionales debiendo entregar a todos los trabajadores



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERIODO 2024-2025
PODER JUDICIAL Y FNTPIJ, FENASIPOJ-PERÚ, FETRAPOJ,
FENASICAS-276-728-PJ Y SINTRAJUP
(NIVEL DESCENTRALIZADO)

	judiciales de los distintos regímenes laborales dos (2) uniformes: 01 de invierno y 01 de verano de acuerdo a la zona geográfica de cada Distrito Judicial, debiendo ser dineraria conforme se detalla: a. Trabajador judicial hombre: dos (2) sacos, con cuatro (4) pantalones (02 invierno y 02 verano), cuatro camisas (02 invierno y 02 verano), dos (2) corbatas, dos (2) pares de calzados y dos (2) correas. b. Trabajador judicial mujer: dos (2) sacos, dos (2) faldas, dos (2) pantalones (02 invierno y 02 verano), cuatro (4) blusas (02 invierno y 02 verano), dos (2) pashminas, una (1) cartera y dos (2) pares de calzados. Para la elaboración de las especificaciones técnicas de los uniformes se deberá contar con la participación de un representante de la organización sindical mayoritaria con respaldo de un asesor textil desde el inicio de convocatoria del proceso de selección para de adquisición de bienes. El Poder Judicial, dentro de los seis (6) meses siguientes a la suscripción del convenio colectivo, elaborará la Directiva para la entrega dineraria por concepto de uniforme institucional como condición de trabajo en favor de los trabajadores judiciales ascendente a la suma de dos mil soles (S/. 2 000.00), para la adquisición de dos (2) uniformes concernientes a la temporada de verano y de invierno. (FENASIPOJ) El Poder Judicial entregará la vestimenta de trabajo para el personal de campo, luego de su establecimiento en número y contenido en negociación colectiva. (FENASIPOJ) El Poder Judicial destinará recursos presupuestarios necesarios para la adquisición de la indumentaria adecuada en favor de los trabajadores judiciales que presten servicios en situaciones atípicas, como accesibilidad geográfica, altitud, alto riesgo, riesgo de vida, riesgo legal, emergencia, por zona de frontera, zonas geográficas con climas extremos, entre otras situaciones atípicas. Los criterios de distribución, la determinación de las prendas a entregar y la calidad de las mismas, serán establecidas en la negociación colectiva. (FENASIPOJ) El Poder Judicial acuerda otorgar el valor (monto dinerario) presupuestado de cada uniforme institucional a cada trabajador, al ser una condición de trabajo, para que éste lo adquiera directamente, haciendo llegar al empleador el comprobante de pago correspondiente. Asimismo, en cuanto al uniforme el Poder Judicial se obliga a no exigir su uso por parte de los trabajadores por cuanto, irregularmente, sólo entrega un uniforme por año, circunstancia que hace que por temas de limpieza y uso no pueda ser empleado de forma diaria. El Poder Judicial se obliga a emplear el presupuesto establecido en el PIA y el PIM del presupuesto del sector destinado a la adquisición de uniformes institucionales única y exclusivamente para dicho fin (sea en su entrega en el uniforme confeccionado o en el monto dinerario correspondiente) no pudiendo emplear dicha partida para otros fines. (FETRAPOJ) El Poder Judicial acuerda entregar la suma de S/. 300 soles a cada trabajador para la adquisición de un calzado para uso institucional, siendo que luego de adquirido el calzado se remitirá la documentación sustentatoria al área respectiva, tal como en años anteriores se ha hecho. (FETRAPOJ) EL PODER JUDICIAL, ACUERDA REITERAR EL COMPROMISO DE SEGUIR OTORGANDO EL VESTUARIO DE FANEA, de uso exclusivo en la prestación de los servicios propios de la entidad, para el personal que realiza labores de Notificación, mecánica automotriz, seguridad, custodia, resguardo, archivo y vigilancia, conductores de todas las Cortes Superiores de Justicia del país a nivel nacional sin restricción alguna, para quienes se podrá adquirir botas de seguridad, mamelucos, previa autorización de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Distrital u Oficina de Administración Distrital, según sea el caso, al amparo de la directiva de caja chica vigente y como una condición de trabajo bajo la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. (FENASICAS) EL PODER JUDICIAL, SE COMPROMETE A SEGUIR OTORGANDO LOS UNIFORMES INSTITUCIONALES, conforme se viene haciendo efectivo ello en virtud de los convenios suscritos por ambas partes, así también se compromete en entregar a todos los trabajadores sin distinción alguna del régimen laboral al cual pertenezcan, conforme se detalla: DAMAS: Dos (02) sacos, Dos (02) faldas, Dos (02) pantalones, Cuatro (04) blusas, Una (01) cartera, Dos (02) pares de calzados. VARONES: Dos (02) sacos, Cuatro (04) pantalones, Dos (02) corbatas, Dos (02) pares de calzados, Dos (02) Correas. (FENASICAS) Ambas partes conviene en el otorgamiento de manera anual, de dos uniformes y dos pares de calzados, para el personal varón y dama Auxiliar Jurisdiccional y Administrativo del Poder Judicial, sin distinción de régimen laboral y que cuenten con una antigüedad de un año de labores en el Poder Judicial. (SINTRAJUP)
--	--

11-08-2024

FETRAPOJ